



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN CHURCAMP - HUANCVELICA

Creado por Ley N° 12339 del 10 de Junio de 1955



Año de la Universalización de la Salud

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020 – MDEC.

Paucarbambilla – El Carmen, 16 de junio de 2020

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN –
CHURCAMP - HUANCVELICA.**

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal N° 002-2020, de fecha 29 de enero de 2020, Informe N° 002- 2020/MDEC/CH/HVCA/CODISEC, y el Informe N° 003-2020-OMPQ-SGDS/MDEC, quien remite para su aprobación del plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del I Distrito de El Carmen.

**ORDENANZA QUE APRUEBAN EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL DISTRITO DE EL CARMEN- CHURCAMP - HUANCVELICA DEL
AÑO 2020**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que conforma al inciso e), del artículo 43° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno; que, el primer párrafo de los artículos 39° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; que, el numeral 1.1. del inciso 1° del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normas de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, del nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la ley. Así mismo el numeral 2.1. Del inciso 2° de acotado.

Artículo de la ley citada establece son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN CHURCAMP - HUANCAVELICA

Creado por Ley N° 12339 del 10 de Junio de 1955



que la integran y con la policía Nacional del servicio interdistrital de senazgo y seguridad ciudadana. Que, conforme al artículo 17º de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los comités regionales, provinciales y distritales de Seguridad Ciudadana tiene como función ejecutar planes, programas y proyectos de

seguridad ciudadana. Que, el Artículo 26º del Decreto Supremo N° 0011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, establece que los comités distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; que, el artículo 30º del citado Reglamento señala que como Secretario Técnico del CODISEC, la gerencia de Seguridad ciudadana de la municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tiene entre funciones presentar al concejo municipal Distrital el Plan de Seguridad Cuidada aprobada por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

QUE APRUEBAN EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE EL CARMEN - CHURCAMP - HUANCAVELICA, PARA EL AÑO FISCAL 2020.

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de El Carmen para el año fiscal 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social, al área de Registro Civil y Seguridad Ciudadana y Participación Ciudadana en el cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL CARMEN - CHURCAMP
Prof. Hugo Galván De La Peña
ALCALDE

Ley de Creación N° 12339